

---

**CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – ZAMORA CHINCHIPE**

**RESOLUCIÓN No. 001- CONAGOPARE – ZAMORA CHINCHIPE- 2023**

**Sr. Herman Patricio Montero Pineda PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR – ZAMORA CHINCHIPE**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal l), establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.” Que, el Art. 152 del Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son responsables del fortalecimiento institucional de los gobiernos Autónomos Descentralizados, el consejo Nacional de competencias en coordinación con las entidades asociativas del nivel que corresponda.

Que, el artículo 313, inciso primero del COOTAD, dispone que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, con personería jurídica, de derecho público y autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Que, el Art. 313, inciso cuarto del COOTAD, determina: “Las instancias organizativas territoriales creadas de conformidad con los estatutos de las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados formarán parte del sector público y serán desconcentradas de acuerdo con el modelo de gestión previsto en la normativa estatutaria.” Que, con fecha 27 de mayo de 2022, se publicó el nuevo Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, el cual en su Art. 32 establece: “El CONAGOPARE, desarrolla su gestión basado en un modelo de gestión desconcentrada, para lo cual cuenta con Instancias Organizativas Territoriales de carácter provincial, las mismas que se constituyen como personas jurídicas de derecho público, desconcentradas, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Cada instancia organizativa territorial desconcentrada provincial, establecerá la estructura, organizacional específica, los portafolios de productos y funciones, de conformidad con el número de parroquias, presupuesto y necesidades de la provincia a la que representa.” Que, de conformidad a lo que determina el Art. 39 del Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, CONAGOPARE, entre las atribuciones del presidente provincial se encuentran: (...) 5. Elaborar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto institucional, (...)13. Expedir acuerdos y resoluciones (...)”. Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y su Reglamento, facultan a toda Institución Pública, realizar la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento; y, clausura y liquidación presupuestaria. Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, en su Art. 83 de manera textual manifiesta: “Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera



072 624-005 - 2624-006



Zamora – Pío Jaramillo entre Jorge Mosquera y García Moreno - Ecuador



conagopare@conagoparezamorach.gob.ec

[www.conagoparezamorach.gob.ec](http://www.conagoparezamorach.gob.ec)

*Trabajando Juntos...*

correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.” Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los 15 días desmes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 43, expone: - Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal. Que, al ser el 2023 año electoral y por ende al encontrarse el presupuesto prorrogado.

**RESUELVEN:**

Aprobar y poner en vigencia el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador de Zamora Chinchipe, correspondiente al año 2023, el cual se anexa a la presente resolución y forma parte habilitante de la misma. Artículo 2.- Disponer la Dra. Teresa Arteta, Encargada de compras públicas del CONAGOPARE ZAMORA CHINCHIPE, la publicación del Plan Anual de Contratación año 2023, en la página web institucional, así como en el SOCE. Dado, en el despacho del Señor presidente del CONAGOPARE ZAMORA CHINCHIPE, a los 13 días del mes de enero del año 2023.

Atentamente,

Sr. Herman Patricio Montero Pineda  
**PRESIDENTE DE CONAGOPARE ZAMORA CHINCHIPE.**